



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL 0127 -2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, 17 MAYO 2011

VISTOS, el Oficio N° 0648-2011-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la presente Liquidación del Contrato de la Obra "**Rehabilitación a Nivel de Afirmado de la Carretera Chincha- Huanchos- Palca. Tramo Chincha- Puente San Juan (Long.22.20 Km.)**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° CI-001-2009/LPN/GGR, se suscribió el Contrato de Obra N° 0015-2010 con la Empresa COMASUR SAC., para la ejecución de la obra en mención, por un monto de S/ 4'740,491.19 nuevo soles, y un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, mediante Carta de fecha 15.FEB.2011., la Contratista COMASUR SAC., presenta la Liquidación de Obra, estableciendo un saldo a su favor por el monto de S/ 453,844.51 nuevos soles.

Que, a través del Informe N° 62-2011-SGSL/WMC, el Ing. Inspector de la Obra concluye y recomienda aplicar una penalidad a la contratista, en merito a los 16 días de retraso en culminar la obra, monto que asciende a la suma de S/ 280,917.92 Nuevos soles, por lo que quedaría un saldo a favor de la Contratista de S/ 172,926.59 nuevos soles; es así que mediante Oficio N° 496-2011-GORE-ICA-SGSL, de fecha 13.ABR.2011, se comunica al representante de la empresa COMASUR SAC, que su liquidación ha sido observada, existiendo una penalidad en su contra.

Que, por Carta de fecha 19.ABR.2011., la Contratista COMASUR SAC., efectúa el levantamiento de observaciones a la liquidación de obras, indicando que la Entidad Regional no ha tomado en cuenta lo establecido en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que existiría un desfase en la recepción de la obra de 20 días, con lo cual la nueva fecha de termino de obra se prorroga hasta el 28.SET.2010, en consecuencia la obra se habría culminado dentro del plazo establecido; señala además que no reclamara los gastos generales por la demora y que por ley le correspondería.

Que, mediante Informe N° 69-2011-SGSL/WMC, de fecha 27.ABR.2011., el Ing. Inspector de la obra concluye y recomienda que la ampliación de plazo solicitada por la contratista, se debe aprobar mediante acto resolutivo; sin embargo no se pronuncia sobre el levantamiento de la observación a la liquidación.

Que, a través del Informe N° 015-2011-SGSL-HJFR, el Ing. Hernán Felipa Rojas encargado por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de evaluar





el informe N° 69-2011-SGSL/WMC, concluye y recomienda que efectivamente existió una demora en la recepción de la obra de 20 días calendarios en perjuicio de la contratista, por lo que en aplicación del numeral 7, del Art 210 del Reglamento de la Ley y Contrataciones del Estado, dicha demora se debe de adicionar al plazo original vigente, por lo cual ya no sería pasible de una aplicación de penalidad. Así mismo recomienda se apruebe una ampliación de plazo de obra por el termino de 20 días y posteriormente se apruebe la liquidación de obra presentada por la Contratista COMASUR SAC.

Que, por Informe Legal N° 033-2011-GRINF/TDJA/CONSULTOR, de fecha 06.MAY.2011., el asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura encargado por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de evaluar el presente expediente, señala que el mismo no ha sido materia de pronunciamiento por parte del Inspector de la Obra, en lo que se refiere al levantamiento de observaciones a la liquidación de la obra por parte de la Contratista.

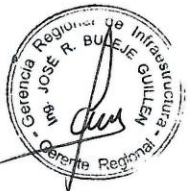
Que, mediante Informe N° 74-2011-SGSL/WMC, de fecha 10.MAY.2011., el Ing. Inspector de la obra concluye y recomienda derivar dicho expediente a la Oficina de asesoría Jurídica, sin pronunciarse sobre al levantamiento de observaciones a la liquidación de la obra por parte de la Contratista.

Que, por un lado se tiene el informe del Ing. Inspector de la obra, quien señala que existe un atraso de 16 días en la culminación del plazo real contractual, por lo que debe aplicarse a la contratista la penalidad establecida en el Contrato de obra, hasta por un monto equivalente al 10% del monto contractual, el cual equivale a la suma de S/ 280,917.92 nuevos soles, toda vez que según se desprende de su informe N° 62-2011-SGSL/WMC, la contratista no habría culminado con la ejecución de la obra en el plazo señalado en el asiento N° 193, es decir el 08.SET.2010., si no el 24.SET.2010, conforme lo indica el asiento 195 del cuaderno de obras.

Que, por otro lado se tiene el Informe N° 015-2011-SGSL-HJFR, donde el Ing. Hernán Felipa Rejas hace referencia a la demora de 20 días en la Recepción de la obra, hechos atribuibles a la Entidad Regional, y que son puestas de manifiesto por parte de la Contratista en su Carta de fecha 19.ABR.2011., donde indican que la Entidad Regional no ha tomado en cuenta lo establecido en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala..." si por causas ajenas al Contratista la recepción de la obra se retardara, superando los plazos establecidos en el presente artículo, para tal acto, el lapso de la demora se adicionara al plazo de ejecución de la misma, y se reconocerá al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora...".

Que, con la finalidad de evaluar los plazos de acuerdo a lo indicado en el Art. 210 de la acotada norma legal, partimos de la premisa que si el término real de la obra, el Inspector lo define en la fecha 24 de Setiembre del 2010, el plazo para que él presente su Informe es de 05 días, el mismo que venció el 29 de setiembre del 2010; sin embargo figura presentado en fecha 15 de setiembre del 2010, con la fecha inicial de termino, luego la Entidad dispone de un plazo de 07 días para designar el Comité de Recepción, el mismo que venció el 06 de Octubre del 2010, emitiéndose recién en fecha 22 de Octubre del 2010, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0235-2010-GORE-ICA/GGR, la designación del Comité de Recepción de la obra, de acuerdo a los antecedentes descritos, habiendo un retraso de 16 días calendarios.

Que en la página 1777, del tomo 2, del Texto Comentarios a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, cuyo autor es el Dr. Alejandro Álvarez Pedroza, se





Gobierno Regional



indica textualmente con referencia al caso materia de análisis lo siguiente: **"...desde nuestra interpretación, está determinado que el plazo de ejecución prácticamente comprende el fijado por las Bases y ampliaciones que pudiesen haberse aprobado, más el lapso de la demora en la Recepción de la Obra..."**. Es de verse que la interpretación es clara con respecto a la demora en la Recepción de la Obra.

Que, Efectivamente, ha quedado demostrado que hubo demora en la Recepción de la Obra, la misma que fue de 20 días calendarios, considerando lo indicado por el numeral 7 del Art. 210° Recepción de Obra y Plazos, se debería adicionar ésta demora al plazo original vigente, el mismo que de quedaría establecido de la siguiente manera: 180 días (plazo original)+ 04 días(ampliación N°01)+ 20días (Demora en la Recepción de la Obra), lo que da un plazo total de 204 días, quedando diferido con ello el termino de obra para el 28 de setiembre del 2010, por lo que al haberse fijado el termino de la obra en fecha 24 de setiembre del 2010, ésta habría culminado dentro del plazo vigente actualizado, no siendo por ello pasible de aplicación de penalidad alguna. De haberse emitido la Resolución dentro del plazo establecido en el Art. 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta debió ser en fecha 06 de Octubre del 2010, el Comité tenía 20 días para presentarse, plazo que venció el 26 de Octubre del 2010, sin embargo, el Comité se presentó al Acto de Constatación recién en fecha 15 de Noviembre del 2010, a los 24 días de su designación, teniendo incluso un retraso de 04 días más.

Que, haciendo un análisis de las cuentas de la liquidación, partiendo del hecho que en fecha 15 de febrero del 2011, la Contratista mediante Carta s/n, presenta la Liquidación Final de contrato, dentro del plazo establecido en la legislación vigente, **solicitando se le reconozca, la suma de S/. 453,844.51 nuevos soles;** en fecha 11 de abril del 2011, mediante Informe N° 62-2011-SGSL/WMC, el Ing. William Muñoz Cartagena, con respecto a la revisión de la Liquidación Final de Contrato presentada por el contratista, manifiesta que corresponde penalidad al contratista, en mérito a los 16 días de atraso en la culminación del plazo real contractual, según lo indicado en el contrato de Obra N° 0015-2010-GORE-ICA-TERMINO Vigésimo cuarto-Sanciones; **ascendiendo la penalidad al contratista por un monto de S/.280,917.92** (Doscientos Ochenta mil, novecientos diecisiete y 92/100 nuevos soles).; quedando el Resumen Final de Saldos con un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, de S/. 172,926.59** con IGV (Ciento Sesenta y dos mil, novecientos veintiséis y 59/100 nuevos soles).



CONTRATISTA

Saldo S/.453,844.51

INSPECTOR

Penalidad : S/. 280,917.92

Saldo : S/.172, 926.59

Total : S/.453, 844.51



Queda claro que la diferencia y discrepancia entre ambas estaba determinado por la aplicación de la penalidad, vale decir que si a los saldos determinados por el Inspector, se le retira la aplicación de la penalidad que ya no procedería, este saldo sería el mismo que es solicitado por el Contratista con lo cual la liquidación quedaría conciliada.

El detalle de la Liquidación del Contrato de Obra presentada por la Empresa COMASUR SAC., con fecha 15.FEB.2011., y que fuera subsanada mediante Carta de fecha 19.ABR.2011., es el siguiente:



I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO

1.1.1. Contrato Principal	S/	3'983,606.04	
1.1.2. Deductivo N° 01	S/	0.00	
1.1.3. Adicional de Obra	S/	0.00	
1.1.4. Reintegros Netos			
Contrato Principal	S/	0.00	
Adicional de Obra	S/	0.00	
1.1.5. Intereses		0.00	
1.1.6. Gastos Generales	S/	0.00	3'983,606.04
1.1.7. I.G.V.			756,885.15
			4'740,491.19

1.2. PAGADO

1.2.1. Contrato principal	S/	3'602,224.11	
1.2.2. Adicional de Obra	S/	0.00	
1.2.3. Reintegros Netos			
Contrato Principal		0.00	
Adicional de Obra		0.00	
1.2.4. Intereses		0.00	
1.2.5 Daños y Perjuicios	S/	0.00	3'602,224.11
I.G.V.			684,422.57
			4'286,646.68

Saldo a favor del Contratista

En efectivo	381,381.93
I.G.V.	72,462.58

II.-

ADELANTOS (sin IGV)

2.1 CONCEDIDO

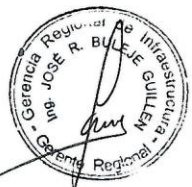
2.1.1. Efectivo	0.00	
2.1.2. Materiales	0.00	0.00
2.2. AMORTIZADOS		
2.2.1. Efectivo		
2.2.2 Materiales	0.00	0.00
Saldo a Cargo del Contratista		0.00

III. FONDO DE GARANTIA

3.1.0. Retenidos	0.00	
3.2.0 Devueltos	0.00	
Saldo a Favor del Contratista		0.00

IV. I.G.V. FONDO DE GARANTIA

4.1.0. Retenidos	0.00
------------------	------





4.2.0. Devueltos	0.00	
Saldo a Cargo del Contratista		0.00

V. MULTA POR ATRAZO DE OBRA (sin IGV.)

5.1.0. Autorizada	0.00	
5.2.0. <u>Descontada</u>	<u>0.00</u>	
Saldo a Cargo del Contratista		0.00

RESUMEN DE SALDOS:

Saldo a favor del Contratista	453,844.51
- En Efectivo	381,381.93
- En I.G.V.	72,462.58
- En Fondo de Garantía	0.00

CONCLUSION: SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 453,844.51

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y D.S. N° 084-2008-EF Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Rehabilitación a Nivel de Afirmado de la Carretera Chincha- Huanchos- Palca. Tramo Chincha- Puente San Juan (Long.22.20 Km.)**", presentado por la Contratista COMASUR SAC., mediante Carta de fecha 15.FEB.2011., la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. 4'740,491.19 nuevos soles, y un saldo a favor del Contratista ascendente a S/. **453,844.51 nuevos soles**, en razón a la demora en la Recepción de la Obra, la misma que fue de 20 días calendarios, considerando lo indicado por el numeral 7 del Art. 210° Recepción de Obra y Plazos, por lo cual se debe de adicionar ésta demora al plazo original vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar a través de sus Órganos de Línea, Oficina de Contabilidad y Tesorería, el trámite de compromiso y pago por el saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior; para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación la Carta Fianza de Fiel





Cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa COMASUR SAC., contratista de la presente Obra, con domicilio legal según el Contrato en la Calle Jr. Andrómeda 153. Urb. Matellini- Chorrillos- Lima, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. JOSÉ R. BULEJE GUILLEN
GERENTE REGIONAL